

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

| | |
|-----------------|-------------------------|
| Radicado | 05001310301920230020800 |
|-----------------|-------------------------|

Mediante auto del 16 de noviembre de 2023 (Archivo 024) el Despacho accedió a al levantamiento de las medidas de embargo que recaían sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 001-1277066, 001-1277111 y 001-1277112, tal y como lo había peticionado el demandante en el memorial del 8 de noviembre de 2023 (Archivo 023). En consecuencia de ello se expidió el oficio 310 del 16 de noviembre de 2023 (Archivo 025).

Ante la anterior circunstancia y dado que nos encontramos ante un proceso ejecutivo con garantía real donde es necesario que los inmuebles objeto de la hipoteca se encuentren debidamente embargados para poder impulsar el proceso, se requiere a la parte demandante para que allegue certificado de libertad y tradición de los mencionados inmuebles con el fin de verificar si los mismos se encuentran debidamente embargados. Para tal fin, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN

JUEZ

4

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f685ff4b710049861646411a85ebc3ad5674903896173d92111b9168199a9862**

Documento generado en 09/02/2024 10:30:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>